ADENDA No. 1

PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
No. 4148.010.32.1.0437-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, mediante la presente ADENDA No. 1 del PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 CONVENIOS DE ASOCIACIÓN No. 4148.010.32.1.0437-2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI, BP-26004930, vigencia 2024.", se procede a modificar la convocatoria pública en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el numeral 11.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE EFICIENCIA DE LA ESAL, quedando de la siguiente manera:

El proponente, deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y de eficiencia mediante estados de situación financiera, estado de resultados y la información relacionada con gastos de implementación de proyectos y gastos de funcionamiento de la ESAL para la vigencia 2023.

Indicadores de capacidad financiera habilitantes.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	2,25
Índice de endeudamiento.	0,57
Razón de Cobertura de intereses.	1,71

Fuente: Elaboración propia.

Además de los indicadores de capacidad financiera las ESAL interesadas en el proceso de selección deberá mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Fórmula a aplicar con información de 2023:

$$\frac{\text{gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total Gastos de funcionamiento de la Esal en el año } x}$$

Son más eficientes las ESAL que destinan la mayor parte de sus esfuerzos, traducido en costos, a las actividades funcionales.

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al 0,20, con base en información la reportada en 2023.

SEGUNDO: Las demás condiciones y requisitos no mencionados en la presente adenda continúan vigentes.

TERCERO: La presente adenda hace parte integral de la convocatoria pública del proceso competitivo Decreto 092 de 2017 No 4148.010.32.1.0437-2024 para la suscripción de convenio de asociación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ordenadora de Gasto
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
SECRETARÍA DE CULTURA

Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Revisó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista
Proyectó y Elaboró: Davison Quintero Mezú – Abogado Contratista.